

GACETA DE MADRID.

SABADO 12 DE JULIO DE 1828.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 31 de Mayo último ha comunicado al Consejo de Real orden lo que sigue:

Ministerio de la Guerra. El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia me dice en 25 de este mes desde Pamplona lo que sigue:

»El REY nuestro Señor se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:

»Queriendo perpetuar con un nuevo rasgo de clemencia la memoria de mi viaje á las Provincias de la izquierda del Ebro, &c. (*Véase la Gaceta del 31 de Mayo.*)

Publicada en el Consejo la anterior soberana resolución, y siendo una de sus atribuciones la aplicación de los Reales indultos en el ramo militar, consultó á S. M. lo que tuvo por conveniente; y conformándose el REY nuestro Señor con su dictámen, por Real resolución de 27 de Junio próximo anterior, se ha servido aprobar las advertencias siguientes:

1.^a Que los desertores y demas presos militares no sujetos á formación de procesos reciban el beneficio del indulto desde luego por sus Gefes; y en cuanto á los que se hallen prófugos, presentándose á los Gobernadores ó Comandantes militares, les librarán un seguro para que se dirijan via recta á los Capitanes y Comandantes generales de las Provincias, quienes haciéndoles recibir una declaración indagatoria de su delito y Cuerpos de su procedencia, les aplicarán el indulto, y agregarán á los Cuerpos inmediatos, dando aviso á los Directores é Inspectores de las armas á que pertenezcan, para que providencien su destino é incorporación.

2.^a Que los procesos de ordenanza sobre delitos no exceptuados del indulto cometidos antes de su publicación, con citación de los reos, se remitan inmediatamente al Consejo por mano de su Secretario, con un sencillo extracto formado por el Fiscal, y dictámen del Auditor de Guerra, reducido á si es ó no caso de indulto, y los principales fundamentos, á no ser que el procesado prefiera el seguimiento del juicio.

3.^a Lo mismo ejecutarán los Capitanes generales de Provincia, los de Departamentos, Comandantes generales de Apostaderos, los Coroneles de los Regimientos Provinciales, los Jueces de rematados y demas del fuero de Guerra, con las causas que pendieren en sus juzgados, sin otra diferencia que la de formar los Auditores ó Asesores el extracto que debe preceder con la posible exactitud á su dictámen separado, recomendándose la mayor brevedad.

4.^a A las causas y procesos en que interviniere parte agravada ú ofendida, aunque se proceda de oficio, no se dará curso para aplicación del indulto, sin que acompañe el expresado perdon de aquella de un modo fehaciente.

5.^a Que en aquellos casos en que no puede ofrecer duda la aplicación de la gracia, se ponga á los reos en libertad desde luego, al tiempo de remitir sus causas ó procesos al Consejo, haciéndolo constar en ellos.

Y 6.^a Que los Jueces de rematados, cuando estos no tuviesen causas pendientes, y sean de la clase de los comprendidos en este Real indulto, remitan al Consejo la copia literal de su condena, con el respectivo informe de su conducta, que ha de servir de fundamento al expediente de cada uno, no siendo necesario que solicite el rematado su indulto, si estuviere en el caso de recibirle.

Dios guarde &c. Madrid 1.^o de Julio de 1828.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 4 de Junio.

El Seraskier ha recibido la orden de marchar á Andrinópo-

lis con una parte de las tropas que se habían reunido en estas cercanías, para defender las fortificaciones que se han hecho en las inmediaciones del Danubio. El Sultan parece que también trata de partir al mismo punto. En Choumla únicamente debe haber acampados unos 2000 hombres.

Las fuerzas militares del Sultan consisten en las tropas siguientes: 4000 hombres de infantería y 1000 de caballería: 2000 entre artilleros, minadores, y los destinados al tren de la artillería: 1000 artilleros para el servicio de las plazas y castillos del Bósforo, y de los Dardanelos, cuyo total asciende á 8000 hombres organizados á la europea.

Mas de 1000 albaneses, 1000 bosnios, 2000 romeliotas y bulgaros, y 1500 asiáticos, los cuales compondrán unos 6500 hombres organizados segun el sistema antiguo, y reunidos por los bajaes.

Deducidos de estos 14500 hombres los necesarios para la guarnición de la capital, de los castillos y baterías del Bósforo, y de los Dardanelos, que serán unos 5500, y mas de 1000 destinados para contener á los griegos, solamente quedan unos 8000 para hacer frente al ejército ruso. Es verdad que no se comprenden en este número las tropas que estan á las órdenes de Reschid, de Ibrahim-bajá, de Ghalib, bajá de Erzeron, ni las milicias de los cinco bajalatos asiáticos; pero también deben deducirse de aquellos 8000 10 á 1500 hombres que se necesitan para guarnecer las plazas del Danubio. (*Gaceta de Estado de Berlin.*)

XVII.

San Petersburgo 13 de Junio.

Operaciones del sitio de Brailow del 30 al 3 de Junio.

En estos dias se han continuado las obras del sitio con feliz suceso: desde la segunda paralela se ha abierto una mina para comenzar la tercera.

El 2 de Junio por la mañana se aumentó el fuego de todas las baterías de nuestro flanco derecho, y á las siete de la tarde una bomba lanzada desde la batería de morteros hizo volar un grande almacén de pólvora, que se hallaba detrás de la puerta de en medio de la plaza. Desde las siete de la mañana principiaron á salir de la plaza diferentes partidas de infantería enemiga, y despues de haberse reunido hasta unos 800 hombres, se dirigieron en peloton hácia una de las baterías de nuestro flanco izquierdo.

Inmediatamente que se les observó se destacaron dos compañías del regimiento 38 de cazadores que la defendian, con el objeto de detener su movimiento, lo que ejecutaron con la mayor celeridad: entonces comenzó un vivo fuego de fusilería, y al mismo tiempo toda la reserva de caballería, con su artillería volante, salió para atacar al enemigo por su flanco. Viendo el mayor Gousseff, que mandaba las dos compañías, y estaba encargado de la defensa de la batería, que los turcos sostenian vigorosamente el fuego, cayó sobre ellos, los arrolló, y los obligó á huir.

En esta acción solo hemos tenido 5 hombres muertos y 25 heridos: la pérdida del enemigo debe haber sido bastante considerable, pues á pesar del cuidado que tuvieron en ocultar sus muertos, y en llevarse los heridos, todavía dejaron en el campo 7 de los primeros.

AUSTRIA.

Viena 19 de Junio.

El feld-mariscal, teniente de Stretterheim, ha recibido la orden para reemplazar al príncipe Felipe de Hesse-Hombourg, durante su permanencia en el cuartel general del ejército ruso.

INGLATERRA.

Londres 27 de Junio.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 89½.

Una carta que se ha recibido de Rio-Janeiro, fecha el 29 de Abril, asegura que el 19 se había firmado un armisticio entre las armas brasileñas y las de Buenos-Ayres, pero otras nada dicen acerca de esta noticia, y solo se limitan á decir algunas que habrá un armisticio luego que comiencen las negociaciones.

Se han recibido noticias de Malta hasta el 5, las cuales anuncian que dos corbetas egipcias habian logrado pasar á la Morea con viveres para el ejército egipcio.

Las que hay de Manchester y de otros países de fábricas son poco favorables. Ha bajado el precio de los géneros que se fabrican en ellas, y hay pocos pedidos. Los fabricantes de telas finas de lana, y los de quincalla de Sheffield y Birmingham, no podrán menos de resentirse vivamente de los efectos del arancel de los Estados-Unidos; sin embargo bajo otros respetos todavía los sentirán mas en estos países que en Inglaterra.

FRANCIA.

Paris 30 de Junio.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 105 f. 75 c. Acciones del banco 1550. Empréstito Real de España 734.

El 24 del pasado salieron de Gante S. S. A. R. el Príncipe y la Princesa de Orange, con sus augustos hijos, para dirigirse á Soestdyk.

En el mismo dia salió para Loo S. A. R. el Príncipe Federico de los Países-Bajos para asistir, segun se dice, á los desposorios que se celebrarán entre la Princesa Wilhelmina Federica Luisa Mariana de los Países-Bajos, y el Príncipe Gustavo Adolfo, hijo del antiguo Rey de Suecia Gustavo Adolfo IV.

Escriben de Roma que habiendo aceptado S. S. la dimision que habia hecho el Cardenal de la Somaglia de su empleo de secretario de Estado, ha nombrado para reemplazarle al Cardenal Tomas Bernetti, su legado en Ravena, y para esta legacion al Cardenal Macchi.

Las cartas de Sira anuncian que las aguas de la isla de Rodas estan infestadas de piratas.

Todos los espíritus estan conmovidos á vista de la triste situacion del clero de Francia, precisado á salir á la palestra con el periodismo, y en la dura necesidad de descender á esta deplorable arena, á la que todos los dias le llaman nuevos ultrajes. Los documentos que siguen, y que nos apresuramos á publicar, son otra de las muchas pruebas de este hecho. ¿Qué siglo es el en que vivimos para que el venerable cabildo metropolitano de Paris y el respetable prelado de la misma diócesis se vean obligados á competir con el *Constitucional*, y refutar sus calumnias? Reflexiónenlo bien los que en la actualidad discuten la legislacion de la prensa, y juzguen si son demas, por muchas que sean, las garantías que se pidan á los periódicos, y si estamos en tiempo de concederles el inmenso beneficio de la censura abolida (1).

Extracto del registro de las deliberaciones del cabildo metropolitano de Paris del Lunes 26 de Mayo de 1828.

El cabildo convocado extraordinariamente *per domos* se ha hecho cargo de un artículo publicado el 22 del presente mes de Mayo en el periódico titulado el *Constitucional*, número 165, con motivo de la causa sobre el pretendido matrimonio del sacerdote Dumonteil (2).

En este artículo se atribuyen al cabildo hechos con relacion á dicha causa, y hechos también relativos á la devocion al sagrado corazon de Jesus.

(1) Expresion del periódico ministerial. (N. del R. F.)

(2) El calumnioso, infiel y pedante artículo en cuestion dice asi. «La causa sobre el matrimonio de Mr. Dumonteil pendiente ante el tribunal civil del Sena, y las decisiones de los tribunales de Nancy y de Cambrai, que autorizan á los eclesiásticos para contraer matrimonio, han alarmado al alto clero. El Arzobispo de Paris ha convocado inmediatamente con este motivo el cabildo, mas los canónigos que no olvidan que el Arzobispo no ha juzgado á propósito consultarles en otras ocasiones en que acaso debiera haberlo hecho; y señaladamente cuando se ha tratado de establecer la cofradia del sagrado corazon de Jesus, han creído que á él, que suscitaba las dificultades, era á quien tocaba resolverlas; y que por otra parte el grave negocio sobre cuya deliberacion se les convocaba, no les competia á ellos, se han negado á complacer al Arzobispo. A consecuencia de esta negativa el Arzobispo ha convocado, no se sabe en virtud de que autoridad, una asamblea general de todos los Arzobispos y Obispos que al presente se hallan en Paris: ayer se ha verificado la primera reunion,

El cabildo en una carta dirigida al redactor ha desmentido lo que á él le tocaba, y exigido que se publicase su contestacion.

En efecto la declaracion capitular ha sido textualmente redactada en el número 170; pero inmediatamente despues de la insercion á que se le habia obligado, el redactor, persistiendo en su falsa exposicion, ha invitado á sus lectores á que vuelvan á leer en el número del 22 de Mayo el artículo desmentido por el cabildo (3).

Pudiendo esta terquedad del periodista dar lugar á dudas sobre los hechos desmentidos, no debe el cabildo dejar que exista ninguna racha, ni aun la mas ligera, sobre sus principios en orden á objetos de tanta gravedad, igualmente que sobre las relaciones de benevolencia de parte del Arzobispo de Paris hácia su cabildo, como del respeto y decision de este por su Arzobispo.

En consecuencia, ha determinado el cabildo hacer la declaracion siguiente, la cual deberá quedar consignada entre sus actas, firmada por todos sus individuos, y presentada al Arzobispo, dejando en manos de este el uso que crea se debe hacer de ella, y la publicidad que juzgue oportuno debe dársele.

El cabildo declara contra la asercion sostenida por el *Constitucional*, que jamas el Arzobispo ha hecho convocacion alguna capitular para tomar conocimiento de la causa sobre el pretendido matrimonio del Sr. Dumonteil; que jamas se ha tratado ni directa ni indirectamente sobre semejante asunto en ninguna reunion del cabildo, ni en presencia, ni en ausencia del Arzobispo, y que cada uno de sus individuos se ha limitado á gemir profundamente delante de Dios por unas llagas tan dolorosas, las cuales no debia esperar la religion católica, despues que la ley fundamental del reino la ha declarado la religion del Estado.

El cabildo declara, que provocado por un papel público, se creeria esencialmente herido por la mas pequeña sospecha de indiferencia, acerca de la autoridad y disciplina de la Iglesia, la cual ha ligado á los sagrados órdenes, y principalmente al sacerdocio un impedimento dirimente de la validez del matrimonio.

En cuanto á la devocion del sagrado corazon de Jesus declara el cabildo contra la narracion del *Constitucional*, que es absolutamente falso que esta devocion se haya introducido en la diócesis de Paris sin la participacion y contra el parecer del cabildo. Todo lo contrario, siendo ya como era muy antigua en la diócesis, y deseando el Arzobispo darle mayor solemnidad, confirió muchas veces sobre ello con el cabildo, y halló en todos los espíritus y en todos los corazones de sus individuos, sentimientos y principios conformes con los suyos y con la doctrina de la *santa silla apostólica*, la cual ha abierto el tesoro de las indulgencias en favor de esta devocion.

El cabildo la ha adoptado formal y capitularmente en sus deliberaciones relativas á la nueva edicion del breviario de Paris, en el que se incluye el oficio del sagrado corazon, y al mandamiento expedido para la institucion de esta fiesta, que se celebra anualmente en la iglesia metropolitana con la mayor solemnidad.

El cabildo se aprovecha de esta circunstancia para expresar su profunda veneracion, y su adhesion respetuosa hácia la persona del Arzobispo de Paris, y para rendir el homenaje debido á la benéfica voluntad con que ha recibido de S. G. los testimonios mas tiernos y afectuosos.

Por fin, el cabildo ha querido sobre todo consignar en sus registros la declaracion de su union religiosa y cordial con su primer pastor, queriendo estar invariablemente unido por él y con él al obispado, asi como lo estan todos los cabildos por su union con sus Obispos respectivos, y por ellos á la *Santa Sede*, centro de la unidad católica.—Está firmado.

sin que hasta esta hora se haya traslucido nada de lo que en ella se ha deliberado." Hasta aqui el *Constitucional* y nosotros añadimos; ¿si podria creerse, á no estar tan á la vista, que en la capital del reino cristianísimo, á la faz del Gobierno, se publique una calumnia tan atroz, insultando con ella á la religion, cuyos pastores y ministros hiere tan vivamente, y al pueblo que nada de todo esto ha visto ni oido, sino en el falsísimo papel, sin que á su autor se le hubieran ya cortado las manos para que no escribiese otra, y la lengua para que no la dictase? Se sabe ya bien, y es muy conocida la marcha del *Constitucional*, y que es el que por hábito consagra sus trabajos á la impiedad, á la calumnia, la demoralizacion &c.; pero con todo, no deja de hacer mucho y muy mal efecto.

(3) Que es lo mismo que añadir á la sacrilega calumnia, el nuevo escandalosísimo insulto que se hace al cabildo y á su prelado, pretendiendo que la confesion de la verdad con que un cuerpo tan respetable se defiende contra un infame detractor, se ponga á lo que quiere sostener el indecente periodista.

Del lunes 2 de Junio. Habiendo sido convocado el cabildo despues de la misa conventual, ha ido en cuerpo á visitar al Arzobispo, y le ha presentado por mano del presidente del mismo cabildo la declaracion deliberada en el del 26 de Mayo. El Arzobispo despues de haberla oido leer, ha respondido en estos términos:

«Señores: Jamas he dudado de vuestros sentimientos con respecto á mí. Siempre me ha augurado mi corazón de que estaban en perfecta armonía con la alta estima y el tierno afecto que yo profeso al cabildo y á cada uno de los individuos que le componen.

«No me son menos conocidas vuestra fe, vuestra adhesión á la disciplina de la iglesia, y vuestro amor por la unidad católica. Las pruebas que de todo me habeis dado hasta el presente, no son nada equívocas, y no era necesario que una circunstancia tan triste viniese á daros motivo para que todavía las manifestaseis mas á las claras; pero pues que la religion parece llamada á sufrir en nuestros dias nuevas pruebas, es ciertamente glorioso para la diócesis de Paris el que sea la primera que dé un ejemplo solemne de la decision con que procura sus intereses y su gloria.

«Creo, señores, un deber mio, y al mismo tiempo un honor, el elevar al conocimiento del Soberano Pontífice, y participar á los Obispos de Francia la deliberacion que acaba de tomar el cabildo, y que ha puesto en mis manos: ella será recibida del Santo Padre como un motivo de consuelo, como un documento de vuestra piedad filial y de vuestra adhesión á la santa Silla apostólica; el episcopado de Francia reconocerá en ella el testimonio de vuestro respeto hácia él; el clero de la diócesis hallará un modelo que le sirva de guia, y los fieles la acogerán como la regla para ordenar su conducta. — Está firmada. (*Echo du midi.*)

Conforme al deseo que el cabildo metropolitano de Paris manifiesta en su declaracion antecedente, y á la promesa hecha por el respetable Arzobispo, este ha dirigido una copia de la deliberacion á S. Ema. el Cardenal Arzobispo de Tolosa. La respuesta de este venerable prelado es digna del noble caracter de este ilustre defensor de la fe católica, por lo mismo nos complacemos en transmitirla á nuestros lectores. Dice pues así: «Tolosa 17 de Junio. — Mr.: Hé recibido la carta con que me ha honrado V. G. remitiéndome el extracto de la deliberacion de vuestro cabildo metropolitano, concerniente á un artículo del periódico intitulado el *Constitucional* sobre el asunto del pretendido matrimonio del sacerdote Dumonteil. No tengo expresiones para manifestar á V. G. mi reconocimiento por su bondad en comunicarme esta deliberacion, la cual voy á circular por toda mi diócesis. Su publicacion, en mi juicio, es eminentemente esencial, no solo para advertir á todos los fieles la poca confianza que deben tener en las aserciones del *Constitucional*, sino tambien para prevenir todas las tentativas de los enemigos de la religion contra la union respetable que existe en todas las iglesias de Francia entre los primeros pastores y su clero. No me es menos satisfactorio el dar á conocer á todos los fieles los sentimientos de amor y veneracion de que estan penetrados para con V. G. todos los miembros de vuestro cabildo, como de los de ternura y cordialidad afectuosa que une á V. G. con ellos. Ni me parece por fin menos interesante el hacer público por esta deliberacion que la union de los Obispos y de sus cabildos se afianza enteramente en la que tienen con la Santa Sede, centro de la union católica. Esta union es á un tiempo la gloria y la fuerza de nuestra santa religion. — Recibid &c. A. S. Cardenal Arzobispo de Tolosa.»

De esta acta se puede venir en conocimiento que la faccion revolucionaria no dirige sus golpes sino á favor de las tinieblas y de la ignorancia, ni ataca con sus cobardes acusaciones mas que á algunos pobres sacerdotes, que alejados del trato y comercio con el gran mundo, no ambicionan mas que la estimacion y el reconocimiento del humilde rebaño confiado á sus solicitudes. El prelado que ocupa la primera silla de Francia está al frente, así como sus dignos colaboradores, de semejantes odiosas imputaciones. Estos hombres pues colocados en esta altura, y que gozan del aprecio y de la fe de los pueblos, estan obligados á justificarse. ¿Y será posible que de este modo se blasfeme el nombre de Dios, y se insulte al Rey y á la Francia entera? ¿asi se desencadenan las pasiones mas bajas contra la religion católica y sus ministros? Parece ciertamente que se trata ya de poner en acusacion la misma monarquía en la persona de sus ministros mas fieles y mas decididos, y acaso se avanza hasta querer proscibir los sacerdotes.... ¿Quién á vista de todo esto se atreverá á negar que la revolucion marcha hoy con la cabeza levantada? ¿Y qué poco era necesario para poner un término á sus deplorables triunfos! (*Idem.*)

Cabra 2 de Junio.

Ayer fue un dia de júbilo para estos naturales, que por la clemencia del REY nuestro Señor han visto restablecido este Real colegio, aunque reducido á solo el estudio de las humanidades.

La junta de patronato, deseosa de rendir el justo tributo de accion de gracias al Todopoderoso por este beneficio, é impetrar su divino auxilio en favor de la conservacion de las importantes vidas de SS. MM. y AA., dispuso que en la mañana de dicho dia se celebrase en la iglesia parroquial una misa solemne y *Te Deum*, con asistencia del venerable clero, comunidades religiosas, ayuntamiento, cuerpos de realistas de infantería y caballería, y crecido número de personas distinguidas convidadas al intento; lo que así verificado, se trasladó dicha junta, acompañada de todo el concurso, á la casa colegio, y formada en su cuarto rectoral, en cuyo frente principal se hallaba colocado con el adorno debido el retrato del REY nuestro Señor, y en sitio inferior el del digno fundador de este colegio, el presbitero D. Luis de Aguilar y Esclaba; y leida por el patrono la Real orden de 5 del pasado mes de Mayo, que comprende la gracia expresada, despues de haber hecho una sucinta relacion del curso del expediente, hasta la consulta favorable que hizo la inspeccion general de instruccion pública, con la que se sirvió S. M. conformarse, tomó la palabra el regente de la Real jurisdiccion D. Rafael Vaquero, y en un corto y elocuente discurso resumió las ventajas que debia producir este establecimiento, y por ello el agradecimiento que debian todos estos naturales á las bondades del clemente y paternal corazón de nuestro augusto Soberano, haciendo el justo aprecio del zelo con que la junta ha procurado llevar adelante el cumplimiento de su benéfica fundacion; y declarando estar ya reinstalado el colegio, y dispuesto á abrirse tan luego como se evacuen los demas extremos que comprende dicha Real orden, se disolvió tan lucida reunion en medio de los reciprocos parabienes de todos los circunstantes.

Madrid 11 de Julio.

Por los partes recibidos de Búrgos hasta el dia 9 del corriente se sabe que SS. MM. continuaban en aquella ciudad sin novedad en su importante salud.

SS. AA. siguen con la mejor salud en esta corte.

Concluye el artículo de la Gaceta anterior.

Exposicion del Divan de Valaquia al Emperador de Rusia.

Señor: Hace cinco dias que se halla entre nosotros la vanguardia del ejército victorioso de V. M. I., que hace parte del cuerpo mandado por S. E. el teniente general Roth. Con la mas hábil y mejor combinada marcha ha evitado á toda la poblacion los desastres espantosos que la amenazaban, y ha salvado la capital de la Valaquia de un peligro inminente.

Señor: el Divan de la Valaquia, intérprete de los sentimientos de todo el pueblo, corre á depositar á los pies del trono de V. M. I. el homenaje de su profunda gratitud y de su fidelidad inviolable. Persuadidos de la extension de nuestros deberes, todos á porfía competiremos en el zelo por el servicio de unos ejércitos, que son los defensores natos de nuestra patria, y nos afanaremos cuanto lo permitan nuestros recursos, en coadyuvar á todo lo que de nosotros se exija.

Todos los obstáculos que se oponian á nuestra prosperidad, van, Señor, á desaparecer ante vuestra soberana proteccion. Vuestra poderosa diestra impedirá que de hoy mas se contaría nuestro destino. Nuestro destino está, Señor, bajo la respetable salvaguardia de V. M. I.: ella le protegerá: ella nos afianzará el beneficio de una existencia legal y permanente. Ella nos asegurará las leyes, las costumbres de nuestros antepasados, nuestras propiedades, y la religion que profesamos, el mas sagrado de todos los derechos. Por este medio V. M., siendo el bienhechor de la humanidad afligida, grabará su augusto nombre en la historia con caracteres resplandecientes é inmortales.

Sometidos á todos los designios de V. M. I. somos con el mas profundo respeto, Señor,

de V. M. Imperial

Los muy humildes, muy obedientes y fieles servidores.

(*Siguen las firmas.*)

Bucharest 16 (4) de Mayo de 1828.

Respuesta del vicecanciller á la exposicion del Divan de Valaquia. Campo de Satounowa 28 de Mayo.

Señores: El Emperador mi amo ha recibido la exposicion que le habeis presentado con motivo de la entrada de sus tropas en los principados de Moldavia y de Valaquia. Los afectos que manifestais á S. M. I. le han hecho sentir una viva satisfaccion. Su sollicitud, señores, vigilará constantemente en beneficio de vuestra patria. Sabeis que sus designios no son ni han sido jamas extender sus Estados, á expensas de las provincias vecinas. Vuestra suerte pues está preservada de todo proyecto de conquista. El orden legal, á cuyo goce sois llamados: los beneficios de una administracion fija y regularizada: la inviolabilidad de los privilegios que poseeis: el ejercicio tranquilo de los derechos que de ellos se derivan: la dicha en fin de vuestro pais bajo el escudo de las leyes que deben regirle: estos sí, estos son y serán siempre el objeto de los deseos del Emperador: estos serán tambien, como se complace en creerlo, los resultados de su proteccion que nunca faltará á los principados, y de la administracion interina que acaba de establecer en ellos. Cooperad á sus esfuerzos, señores, con vuestro zelo: dad el ejemplo de una concordia provechosa, como las tropas de S. M. le darán de la mas rígida disciplina: y trasladad á todos vuestros compatriotas la manifestacion que recibis vosotros, de la benevolencia con que vuestra leal exposicion ha sido acogida por mi augusto Soberano.

Recibid tambien, señores, la seguridad &c. *Firmado.* = El conde de Nesselrode.

AVISOS.

D. Bartolomé Sierra, médico director de las aguas minerales de Panticosa, pone en noticia del público, que la observacion de once años le ha demostrado lo útil de dichas aguas para la curacion de las enfermedades nerviosas, linfáticas, uterinas, y la de todas aquellas, cuya causa es una debilidad innata, ó adquirida, y que sus saludables efectos se han notado con preferencia en los enfermos que las han usado desde mediados de Julio hasta mitad de Agosto, debiéndose á que las variaciones atmosféricas, tan frecuentes en lo elevado de aquel terreno, é impeditivo notable á los buenos resultados de dichas aguas, se advierten menos en el tiempo de riguroso estío que en cualquiera otro: y últimamente, que las mejoras hechas en los edificios para la comodidad de los enfermos ofrecen ya en el presente año 21 habitaciones de toda comodidad, ocho baños de admirable limpieza y asco, y un decente oratorio.

Se desea adquirir alguna noticia relativa á los hijos ó descendientes de D. Carlos Angel Cayetano Balbiano, natural del Piamonte, los cuales hácia el fin del siglo pasado vinieron á España. La persona que sepa su suerte ó paradero podrá tener la bondad de comunicarlo en la secretaria de la Real legacion de Cerdeña, calle del Alamo, casa llamada del Patriarca.

CAMBIOS DEL DIA 10.

Londres.....	87½
Paris.....	15 16 papel.
Cádiz.....	Par.
Sevilla.....	1 dafio.
Málaga.....	1 idem.
Valencia.....	½ idem.
Murcia.....	¾ á ¾ idem.
Barcelona á pesos fuertes.....	¾ á ¾ idem.
Zaragoza.....	1½ idem.
Bilbao.....	¾ á ¾ idem.
Coruña.....	1 idem.
Vales consolidados.....	19½ valor.
Idem no consolidados.....	7 á 7½.

ANUNCIOS.

Continúa el Catálogo de las obras de particulares que se hallan de venta en el despacho y almacén de la imprenta Real.

Gomez Hermosilla. Arte de hablar en prosa y verso: 2 tomos en 4.º, en papel 38 rs., pasta 48, rústica 40.

Martres. Instruccion para el gobierno de la cria de caballos en España, 4.º, pasta 8 rs., rústica 6.

Medina. Guia del niño instruido y padre educado, 8.º, papel 16 rs., pasta 20.

Memoria sobre la construccion del pavimento ó firme de los

caminos, 4.º, rústica 6 rs.

Miguelz. Arte de curtir, 8.º marquilla, pasta 12 rs.

Miro. Tratado de educacion, segundo viage de Robinson, 3 tomos 8.º, pasta 32 rs., rústica 21.

— Tomo 1.º de Geografía, pasta 18 rs. (Se continuará.)

Los suscriptores á la obra titulada *Cartas económicas* acudirán á recoger el cuaderno ix, anticipando el importe del x. El que ahora se publica trata de la importante y delicada materia de los derechos de puertas, examinando este sistema de impuestos en todas sus relaciones con la agricultura, las artes y el comercio, y calculando los grados de influencia favorable ó perjudicial, que puede tener sobre los productos de estas tres grandes fuentes de la riqueza pública y privada, segun que la escala ó diferencia de sus cuotas sea mas extensa, ó reducida con respecto á las diversas clases de artículos sobre que recaen, y al estado particular de fomento, ó decadencia que tenga cada uno. Continúa abierta la suscripcion en Madrid en la librería de Cuesta, frente á las gradas de San Felipe el Real, y en la de Sanz, calle de Carretas, á 7 rs. cada cuaderno, y 7½ en las provincias, adonde se remitirán los ejemplares en todo este mes.

Aviso al pueblo sobre los primeros socorros que deben darse á los enfermos en los casos urgentes, y antes de la llegada del facultativo, traducido al castellano del que escribió en frances S. Leroy. La general importancia de este opúsculo se deduce bien de su mismo objeto, tan interesante que á veces puede depender no menos que la conservacion ó pérdida de la vida, de acudir ó no inmediatamente á contener los progresos de los diversos inopinados accidentes que tan frecuentemente se ven suceder entre las gentes: un tomo en 16. Se hallará en Madrid en la librería de Perez, calle de Carretas, frente al Correo á 4 rs.; en Cadiz en la de Hortal y compañía; en Badajoz en la de Carrillo; en Barcelona en la de Piferrer; en Valencia en la de Fauly; en Santiago en la de Rey Romero; en Zaragoza en la de Polo, y en Valladolid en la de Santander. Los que tomen 12 ejemplares se les dará uno gratis.

Coleccion de disertaciones sobre varios puntos agronómicos, compuestas y leidas en la cátedra de agricultura del Real jardín Botánico de esta corte por alumnos de ella, formando entre todas un cuerpo de doctrina que abraza todos los ramos de este interesante arte, señaladamente los de la viña, olivo y otros mas comunes en España: obra dedicada á S. M., y publicada por el profesor D. Sandalio de Arias: un tomo en 4.º Se vende en la librería de Calleja, calle de las Carretas, á 20 rs. en rústica y 25 en pasta.

Formulario médico y quirúrgico, experimentados de muchos años á esta parte en los hospitales de los Reales ejércitos, y mandado observar en los Reales y generales de Madrid, con muchas etimologías y explicacion del modo de obrar de cada medicamento en nuestra naturaleza; por el Dr. D. Felix de Eguia, 5.ª impresion: dos tomos en 8.º Se hallarán á 12 rs. en rústica y 16 en pasta, en la librería de Cuesta frente á las covachuelas.

Se halla vacante el partido de cirujano-médico de la villa de Domingo Perez, en la provincia de Toledo, y partido de Talavera de la Reina, que consta de 220 vecinos; su dotacion 60 rs. vn. anualmente, y 300 rs. para el pago de casa, cobrado y pagado por la justicia y ademas los eclesiásticos, sin que sea de su cargo ni barba ni sangría, pues para esto hay un maestro barbero. Los pretendientes que quieran dirigirán sus memoriales á la justicia de dicha villa hasta el día 26 del corriente, francos de porte.

Se emplaza á los que tengan derecho á la herencia y bienes de D. Eugenio María Lamota, soltero, que falleció sin testar en esta corte, de donde era natural, en 15 de Abril de este año, y fue hijo del comisario ordenador D. Eusebio Mariano y Doña María Ramona de Seguit, difuntos, para que comparezcan á deducir sus acciones ante el Sr. Galindo, teniente corregidor de esta villa, por la escribanía de Raya, citándolos al mismo tiempo para la junta que ha de celebrarse para tratar lo conveniente á este asunto en el día 20 de este mes á las nueve en la posada del mismo señor juez; en inteligencia que al que no concurra le parará entero perjuicio.

Se emplaza á los acreedores á los bienes de Juan Menguez, tratante en tocino que fue en esta corte, y falleció en ella á 16 de Junio próximo pasado, para que dentro de 15 días comparezcan ante el Sr. Galindo, teniente de corregidor de esta villa, por la escribanía de Raya, en que radica la testamentaria del mismo, á usar de las acciones que les competan; en inteligencia de que pasados sin verificarlos les parará el perjuicio que haya lugar.